ADICIÓN No. 1 DEL CONVENIO No. 003 - 2024 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024, DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLIVAR Y FUNDACIÓN FADES COLOMBIA (DECRETO 092 DE 2017)

CONVENIO Nº	003 - 2024
COOPERANTE:	FUNDACIÓN POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA, EL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA SALUD – FUNDACIÓN FADES COLOMBIA
NIT	901.046.094 - 9
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA CUMPLIR LOS FINES MISIONALES DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$ 357.142.857
VALOR ADICIONAL DEL CONVENIO	$ 143.000.000
APORTES DEL MUNICIPIO	$ 110.000.000
APORTES DEL COOPERANTE	$ 33.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 500.142.857
PLAZO	CUATRO (04) MESES Y/O HASTA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Entre el Municipio de San Jacinto Bolívar , Entidad pública identificada con Nit 800.026.685-1, representada legalmente, por la señora Alcaldesa Municipal, **MERLY MILETH VIANA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 33.227.617, elegido por votación popular, cargo en el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1992, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de la otra parte **FUNDACIÓN POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA, EL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA SALUD – FUNDACIÓN FADES COLOMBIA**, identificado con NIT. **901.046.094 - 9**, representada legalmente por **SIGRID SOHANY BERDUGO ARRIETA** , mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.364.93**, quien en lo sucesivo se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar la presente adición en valor al convenio No. 003 - 2024, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el **CONVENIO ESAL No. 003 - 2024**, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito entre el Municipio de San Jacinto Bolívar y **FUNDACIÓN POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA, EL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA SALUD – FUNDACIÓN FADES COLOMBIA**, identificado con NIT. **901.046.094 - 9**, representada legalmente por **SIGRID SOHANY BERDUGO ARRIETA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.364.930**, que tiene como objeto: **"ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA CUMPLIR LOS FINES MISIONALES DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO". 2) Desde el día 20 de marzo de 2024, fecha en que se dio inicio al presente convenio, en virtud de la ejecución del mismo y estando vigente, se realizó solicitud de fecha 27 de mayo 2024, para la realización de ADICIÓN por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000),** del aporte por parte del municipio y por parte del cooperante la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000),** para darle mayor alcance al convenio, se establece la necesidad de adicionar los recursos del convenio inicial y poder así cumplir con la atención integral de las acciones a implementar por parte del municipio y cumplir con los fines misiones de las actividades a realizar; **3)** Que durante la ejecución del **CONVENIO ESAL No. 003 – 2024,** se han llevado a cabalidad con cada una de las actividades señaladas en el anexo técnico, también es menester señalar que por parte de los aquí intervinientes se evidencia la necesidad de adicionar los recursos del convenio, toda vez que se adicionaron por parte de la entidad actividades con el fin de atender las funciones propias y misionales, además de dar cumplimiento a unos programas de interés público y a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado. **4)** Teniendo en cuenta lo anterior, se determina pertinente en **CONVENIO ESAL No. 003 - 2024,** de fecha **20 de marzo de 2024,** la Adición en recursos por parte del Municipio, que sustentan la Adición No. 1 por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000).** Así como la adición en recursos del 30% adicionar por parte del cooperante por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000),** el cual se deberá acreditar por parte del cooperante, mediante certificación bancaria a nombre de la ESAL donde conste como mínimo el 30% de los recursos a comprometer en efectivo, no superior a 30 días de su expedición. **5)** Por las justificaciones anteriormente descritas, se requiere realizar una adición y variar alguna de las estipulaciones del convenio inicial; por tal motivo el Supervisor solicita adicionar los recursos mencionados, a fin de desarrollar una correcta ejecución de las actividades contratadas y adicionadas y para la terminación total del convenio; **6)** Que de acuerdo a las normas de contratación estatal se concluye que no existe restricción de ley, ni contractual para la suscripción de un adicional No.1 en recursos al convenio cuyo objeto es **"ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA CUMPLIR LOS FINES MISIONALES DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO"; 7)** Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicionen-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".*

Teniendo en cuenta lo antes expuesto las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: – VALOR: **APORTE DE LAS PARTES,** El valor de ésta adición es la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($143.000.000),** del cual **EL municipio** aportará el Setenta por ciento (70%) del valor de la adición, que corresponde a la suma de **$110.000.000** Por su parte, la **FUNDACIÓN** aportará el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de la adición por la suma de **$33.000.000;** los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 2024052802 de fecha 28 de mayo de 2024, expedida por el Jefe de Presupuesto Municipal; **CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete para la Entidad contratante a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única de cumplimiento, adicionando los amparos solicitados; **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLAUSULA CUARTA:** Las partes contratantes, ratifican todas las cláusulas y disposiciones del convenio que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

Para constancia se firma la presente adición No. 1, al convenio No. 003 - 2024, en el Municipio de San Jacinto Bolívar a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2024.

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Original Firmado **MERLY MILETH VIANA PEREZ** ALCALDESA MUNICIPAL	**Original Firmado** **SIGRID SOHANY BERDUGO ARRIETA** **C.C. No. 1.143.364.930** **FUNDACIÓN FADES - COLOMBIA**

Proyectó: Shirley Paternina.